

## LEY MORAL, DERECHO NATURAL Y SOCIEDAD

### 1.-El orden natural

*Todas las cosas del mundo se presentan ordenadas hacia un fin. Todas ellas, tanto en el orden inorgánico, como en el orden orgánico viviente y animal, buscan el desarrollo y la perfección de su naturaleza.*

*La actividad de estos seres aparece sometida al determinismo causal, que de un modo necesario las conduce a la perfección o bien de su propio ser.*

*Más aún, no sólo en su ser y actividad individual, sino en su vasto y complejo conjunto, dentro de la especie, primero y, luego, dentro de todo el ámbito del mundo, las cosas están dirigidas no sólo a su bien propio, sino también al específico y al de todo el universo, como a su fin. Precisamente el mundo es llamado universo, por la ordenación en que las partes aparecen ordenadas a la unidad o bien del todo.*

*Este determinismo causal regula de un modo jerárquico los seres individuales y los distintos sectores de la naturaleza, ordenándolos hacia su bien como a su fin: primero, los seres inorgánicos, luego los vivientes, los animales y, por encima de todos ellos, el hombre en cuanto ser material y, aun dentro de cada sector, los seres imperfectos, primero y, luego, los más perfectos. Semejante orden no se realiza de un modo homogéneo, sino que, a medida en que los seres suben en perfección, las leyes que los encauzan, ganan en amplitud y riqueza de acción, sin perder su carácter necesario. Así los seres inorgánicos se desarrollan con leyes necesarias de gran rigidez, de cauce uniforme. Tales las leyes físicas y químicas. La piedra cae por la recta, de acuerdo a la ley de la gravedad, y no se desvía aunque cause inconvenientes o males con su caída. No posee, más que una posibilidad de acción. Más arriba de estas leyes, las leyes biológicas, regulan el perfeccionamiento de los seres vivientes inconscientes, los vegetales, que poseen mayor amplitud de acción. La misma perfección, esencialmente superior sobre los seres materiales, confiere a la actividad de los seres vivientes una mayor riqueza y posibilidades, dentro del ámbito de necesidad con que se desarrollan de acuerdo a sus leyes. Así un heliotropismo conduce a la planta a la búsqueda del sol, pero no lo hará ésta por la línea recta, sino de un modo o de otro; según las circunstancias y la ubicación en que ella se encuentre. Otro, tanto sucede con otros tropismos y con las reacciones de las plantas frente a distintas situaciones para conservar o rehacer su vida, cuando han sido heridas. Sin posibilidades son múltiples dentro del ámbito de la ley que las rige necesariamente. Mucho más amplias son todavía las leyes que regulan la vida animal, precisamente por el carácter esencialmente superior de esta vida sobre el de la vida vegetativa. El animal está regulado de un modo necesario en las funciones para la conservación y desarrollo de su vida y la de la especie. Sin embargo, para el logro de estos objetivos no posee una manera única de actuar, sino muchas y muy variadas de acuerdo a las diferentes circunstancias en que se realiza su actividad.*

*Como dice Bergson, en esta sucesión ascendente de los seres materiales, “la cadena del determinismo se alarga, pero no se rompe”.*

*Este orden del universo es mucho más complejo aún, porque los seres y los diversos sectores de los mismos están organizados por leyes articuladas, que los conducen a la perfección del universo. Así en el sistema solar y en las leyes que regulan los movimientos de la tierra con sus estaciones, con su clima, etc. es logrado por una combinación de leyes naturales mediante las cuales se consigue todo lo necesario para la vida del hombre sobre la tierra. Piénsese también en las maravillas de las células, donde cada elemento se subordina al bien del todo, y luego de los tejidos que ellas forman, y de éstos que constituyen todo el cuerpo viviente.*

*Si atendemos ahora al origen del universo llegaremos apodóticamente a Dios, como Causa eficiente primera; la cual, por su propia e infinita perfección no puede tener otro Fin en la Creación que El mismo: la participación y manifestación de su propia Bondad o Ser. El único Fin que Dios puede tener -que en El no es causa, sino sólo razón de ser, porque Dios es enteramente Acto incausado- es El mismo, pero no para adquirir algo @ las cosas -Dios es infinito- sino para dar o comunicar su Perfección a los demás. Decir que Dios hace las cosas para comunicar y hacerlas partícipes de su Ser, equivale a decir que las hace para que participen y manifiesten su Perfección, o sea, para que lo glorifiquen.*

*En vista de la consecución de este Fin divino, su gloria o manifestación de su Perfección, Dios crea las cosas materiales y les da una naturaleza o modo de obrar, ajustado a aquellas leyes necesarias a que nos referimos antes, media te las cuales se ordenan a su propio bien o perfección o acrecentamiento antológico, en la medida exacta en que El las quiere hacer partícipes de su perfección para su glorificación. Se ve entonces que el fin de las cosas -su propia perfección- expresa el Fin que Dios quiere dar a ellas: la manifestación de su propio Ser o Bondad, mediante esta participación del mismo por las cosas. En una palabra, el Fin que Dios se propone en la Creación, y el fin al que se presentan ordenadas las cosas por su naturaleza y sus leyes -su acrecentamiento antológico o perfección y la perfección del universo -es realmente el mismo. Las cosas logran su perfección y el orden propio del mundo con las leyes que Dios ha impreso en ellas y que las regulan logrando así su fin. Y esta perfección y orden del mundo -participan del Ser o Bondad de Dios- manifiestan y glorifican al Señor, y así se logra el Fin que El se ha propuesto en el universo.*

## 2.- El orden del hombre: la Ley moral natural

*Todo lo dicho del orden de las cosas y de su perfección, a la que están dirigidas como a su fin, con el cual glorifican a Dios y así realizan el Fin del **Creador**, se aplica también al hombre, bien que de acuerdo a su naturaleza espiritual y libre, que le es propia,*

*En **cuanto** a los aspectos materiales de su naturaleza -su cuerpo, su vida fisiológica y su vida sensitiva- y en cuanto no están sujetos a su libertad, el hombre está regulado por las leyes naturales, como los demás seres materiales.*

*Pero lo que cambia esencialmente la situación es **que** el hombre, por **encima** de todo el orden material, es también y sobre todo un ser espiritual, un alma sustancial espiritual -unida al cuerpo, con el que vegeta y siente- que posee una vida enteramente inmaterial, con la que entiende y quiere libremente **y puede modificar las cosas y su propia actividad**. En una palabra, el hombre **-sólo él-** se posee así mismo y a las cosas por la inteligencia y la libertad,*

*es decir, es persona: **una** totalidad sustancial consciente y libre, que sabe que es y que las cosas son y que tiene el autodomínio de su actividad sobre sí misma y sobre las cosas.*

*Ahora bien, Dios imprime en las cosas materiales, hasta el animal inclusive, **un** orden necesario, regulado también por leyes necesarias, por el determinismo causal.*

*Esta ley natural que Dios imprime en las cosas y la expresa en la propia naturaleza, también la imprime en el hombre, pero de acuerdo a su naturaleza espiritual, inteligente y libre.*

*El hombre des-cubre el orden jerárquico de su propio ser: un cuerpo subordinado a la vida, la vida vegetativa subordinada a la vida sensitiva, ésta subordinada a la vida espiritual y, finalmente, ésta a su vez está ordenada al ser trascendente, como verdad, bondad y belleza y, en última instancia, al Ser infinito, que es Verdad, Bondad y Belleza,.*

*El hombre des-cubre en su propio ser y también en los de s seres circundantes en relación con él, este orden que él debe observar para lograr su propio perfeccionamiento. En síntesis, de-vela por sí mismo, con su inteligencia, su ordenación esencial a Dios, como a **su** Bien supremo y Fin último.*

*A la vez des-cubre que está obligado a realizar este orden para lograr su bien o perfección. En otros términos, aprehende la ley que lo obliga necesariamente -con necesidad moral, que supone la libertad- a obrar de un determinado modo para alcanzar su propia perfección: des-cubre la ley moral natural.*

*Tal ley es el ordenamiento que Dios imprime en la naturaleza humana hacia su fin, que es su perfección, de acuerdo a su ser espiritual, inteligente y libre. Es una ley, no impresa ciegamente en su naturaleza, sino de-velada en ella por su inteligencia, y que obliga o necesita en su interioridad su voluntad, **sin** quitarle la libertad. La ley que tiene que ser de una manera necesaria en el orden material, sólo debe ser, en el caso del hombre libre, pudiendo él absolutamente no cumplirla, quebrantándola con el pecado, es decir, se trata de una **necesidad** moral y no material.*

*Cuando éste llega a conocer a Dios, con **su** inteligencia, como Causa **primera y final** última del mundo y de su propio ser, y llega a comprender que, por su naturaleza espiritual, está ordenado a la posesión del Ser de Dios, entonces comprende mucho mejor esta ley moral, impresa en Su naturaleza de una manera consciente, y que, **en** definitiva, lo, conduce no sólo a su propia perfección, sino también, a través de ésta, hasta Dios.*

*Porque también en el orden espiritual moral, el fin o perfección del hombre, y el Fin que Dios se propone en la Creación, coinciden: porque para perfeccionarse, el hombre debe ordenar jerárquicamente los distintos sectores de su vida material y subordinarlos a su vida espiritual, y ésta a su vez dirigirla al Ser trascendente divino -Verdad, Bondad y Belleza infinitas- como a su fin o bien supremo, en cuya posesión tan solo puede lograr su perfección o plenitud humana.*

*A su vez, cuando Dios crea al hombre, según lo dicho antes, no puede tener otro Fin que El mismo: la participación y manifestación de su propio ser o Perfección. Al crear una naturaleza espiritual como la del hombre, Dios lo hace precisamente así para que pueda él conocerlo y amarlo como **a** su Creador y supremo Fin o Bien, es decir, para que, por el*

*conocimiento y el amor, lo manifieste y así lo glorifique formalmente. El hombre, pues, no puede alcanzar su perfección humana, sin alcanzar por el conocimiento y el amor el Ser divino -como Verdad, Bondad y Belleza- es decir, sin lograr el Fin que Dios se propone y que no es otro que la manifestación de su Perfección por el conocimiento y el amor de su creatura espiritual. Y viceversa, Dios logra el Fin de su glorificación formal, por el perfeccionamiento del hombre, mediante el conocimiento y el amor de su Ser divino. Brevemente, el hombre no puede perfeccionarse sin glorificar a Dios, y Dios no puede ser glorificado por el hombre sino por la perfección de éste.*

*La ley moral natural no es sino la expresión intelectual de las exigencias ontológicas de la naturaleza humana en orden a su perfección integral y, según lo dicho, a la vez la expresión de las exigencias de Dios para que aquél manifieste o reconozca la perfección divina, es decir, glorifique a Dios -ley natural-.*

*Y puesto que- Dios, para lograr su Fin de glorificación formal por el conocimiento y el amor del hombre, le ha dado a éste su naturaleza especial, específicamente espiritual, inteligente y libre, las normas de la ley moral son la expresión de las exigencias de esta naturaleza, así constituidas por Dios, para lograr su fin.*

*De aquí que el hombre descubra mediante su inteligencia la ley natural en su propia naturaleza, en las exigencias de ésta para su perfección integral. Las normas morales naturales no son sino la formulación intelectual de estas exigencias o del deber-ser, que- la libertad debe realizar o llevar al ser.*

*Citando frente a esas leyes morales, que obligan a su voluntad libre a su realización, se ahonda en el fundamento de esta obligación y se llega a Dios como a su Causa, el hombre comprende mejor el alcance de esta ley natural, que Dios ha impreso en su naturaleza para glorificar o manifestar el Ser divino, mediante el acrecentamiento o perfección integral de su propio ser. Comprende el hombre que debe obrar de tal manera que Dios sea conocido toda la actividad de su vida; conducta que lo conduce al logro fin o perfección.*

### 3.-El derecho natural

*Según lo acabamos de exponer, por la ley moral natural, el hombre está obligado a glorificar a Dios, mediante el desarrollo integral de su propio ser y @, no sólo individual sino también social -familiar y política- a la que está conducido por su propia naturaleza y, consiguientemente, obligatoriamente.*

*Ahora bien, si el hombre está obligado a acatar con su voluntad libre la ley moral natural, síguese con toda lógica que debe tener el poder y los medios necesarios para cumplir con la misma, es decir, que tiene el derecho a todo lo necesario para cumplirla y a que nadie se oponga a este acatamiento de su libertad frente a la ley moral. De la obligación que el hombre tiene de aceptar y cumplir las normas de la ley moral natural, se sigue el derecho, también natural, de poder cumplirla. La ley moral con su obligación es, pues, el fundamento del derecho natural o libertad que el hombre ha de poseer para poder cumplirla. Cuando Dios impone al hombre la ley moral natural y la inscribe en su naturaleza, en ese mismo acto le confiere al hombre el derecho, por eso también natural, de todo lo necesario para su cumplimiento. En otros términos, con la ley natural Dios impone a todos los demás hombres y*

a la sociedad misma, la obligación o deber de no poner obstáculos ni crear dificultades al sujeto de la ley, para poderla cumplir. Y esto es precisamente el derecho natural: la libertad del hombre frente a todos los demás y a la sociedad, la liberación de todo vínculo físico o moral que se oponga al cumplimiento de la ley y la posesión de todo lo necesario para poder cumplirla.

*Este derecho natural o posibilidad y libertad para poder cumplir la ley natural implica un conjunto de derechos: en primer lugar el derecho a la propia vida y a todos los medios necesarios para mantenerla y desarrollarla de acuerdo a la dignidad humana, con el consiguiente derecho a la alimentación y al trabajo, y a poseer todo lo indispensable para la subsistencia. En segundo lugar, tiene también derecho a formar el hogar, al que por ley natural está obligado el hombre, en razón de su especie, bien que no todo hombre individualmente. Siempre bajo las exigencias de la ley natural, el hombre posee el derecho natural de propiedad de los bienes que adquiere con su trabajo y con su esfuerzo para sí y para su familia, para el presente y para el futuro y, consiguientemente, el derecho de propiedad, aún de los medios de la producción con que procurarse los bienes. Siempre a la luz de la moral natural y para poder ajustarse a ella, el hombre tiene el derecho natural a los bienes necesarios para su desarrollo espiritual, para la instrucción y para la formación moral y religiosa, para el ejercicio de su religión, de la virtud y, en general, el derecho de acceso a la cultura.*

*Después de una época de desconocimiento y hasta negación y desprecio del derecho natural, hoy se lo vuelve a invocar con otro nombre, que no indica con tanta precisión el contenido del mismo: los derechos humanos. En las Naciones Unidas y en todo el mundo civilizado se reconoce y se invocan constantemente estos derechos, independientemente de toda legislación positiva, incluso contra ella cuando los restringe o desconoce; lo cual implica el reconocimiento de derechos anteriores al derecho positivo, emanados de la propia naturaleza humana, es decir, el derecho natural. Tal el derecho a la libertad religiosa, al trato humano de los prisioneros y de los vencidos, etc.*

*Lo que importa para este trabajo es subrayar la íntima dependencia que existe entre la ley moral natural y el derecho natural: que la primera no es posible sin el segundo, porque no se puede cumplir aquella, si el hombre no es libre para poder ajustar su conducta a ella, es decir, si no posee el derecho de cumplirla. Viceversa, tampoco es posible el derecho natural y los derechos humanos, cuando se desconoce la ley moral natural, porque sin ésta desaparecen las obligaciones, y sin obligación de los unos no hay derecho en los otros. El derecho y libertad de acción se establece por la obligación que los demás tienen de respetar tal libertad. Sin ley natural, sin obligaciones, el hombre queda exento de todo vínculo moral, pero a la vez queda sujeto al atropello de todos los demás y de la misma sociedad, exentos también ellos de obligaciones. Sin ley natural no hay tampoco derecho natural.*

#### 4.- Del derecho natural a la constitución de la sociedad familiar y política

*Para la conservación de la especie humana, Dios ha infundido en el hombre una inclinación natural al matrimonio: a la unión estable del varón y la mujer para promoverle mutuamente por la entrega mutua y el amor y para la procreación y educación de los hijos. Si bien el matrimonio no es obligatorio para cada individuo, es una obligación de la especie, que Dios lleva al cumplimiento, por esta profunda inclinación que El ha impreso en el varón y en*

la mujer, haciéndolos material y espiritualmente el uno para el otro, para su promoción mutua y de la especie.

Sin embargo, no sólo la persona individual, tampoco la familia, pueden subsistir ni mucho menos desarrollarse de acuerdo a la dignidad espiritual del hombre, abandonados a su propio esfuerzo. No poseen los medios para ello.

De aquí que para el desarrollo cabal de su propia naturaleza y . para la defensa de sus derechos personales y familiares, para la promoción de todo el ámbito de su persona y de las sociedades intermedias, el hombre está obligado por ley natural a construir la Sociedad política o Estado.

Por la misma inclinación de su naturaleza -y, por ende, por ley moral natural- el hombre está obligado a constituir la sociedad política; porque sólo en ella puede lograr el amparo de sus derechos personales y familiares y también de las sociedades intermedias, libremente organizadas para el perfeccionamiento de diversos aspectos de su vida. Y a la vez sólo en dicha Sociedad política puede alcanzarse el bien común: el establecimiento de todas aquellas condiciones materiales y espirituales, con las cuales pueda el hombre desarrollar de un modo integral y adecuado su vida personal y social, familiar sobre todo.

El hombre accede a la Sociedad política no para abdicar o entregar al Estado sus derechos -como pretende el Estado totalitario, destructor de los derechos naturales de la persona, de la familia y de las sociedades intermedias y que, por eso, es siempre materialista o deseo hacedor de la vida espiritual y libre del hombre-, sino para asegurarlos y defenderlos bajo su tutela; en segundo lugar, para constituir el bien común, necesario para su cabal e integral desenvolvimiento humano, con las consiguientes necesarias limitaciones de la libertad en aspectos no esenciales, contra la pretensión del Estado liberal, que pretende limitar sus funciones al solo amparo de los derechos individuales.

Si el hombre por inclinación y ley moral natural está obligado a la constitución del Estado o Sociedad Política, no lo está a una determinada forma de la misma. La elección del tipo de Sociedad depende de circunstancias históricas, de situaciones culturales y de idiosincrasias propias de cada pueblo. Lo que importa es que en cualquier sociedad: democrática, monárquica o aristocrática, con todos los múltiples matices de realización de las mismas, se logren los dos fines esenciales de la sociedad política mencionados: el amparo de los derechos personales y familiares, y el bien común para el desarrollo cabal de personas y familias.

Conviene subrayar también que si el hombre está obligado por la ley moral a integrar la Sociedad Política, por eso mismo posee el derecho natural a todo lo necesario para el cumplimiento de esta obligación y para conservar sus derechos personales y familiares, anteriores y fundamento de la misma constitución del Estado, cuando la Sociedad política, desconociendo su fin y consiguiente obligación, pretende desconocerlos y avasallarlos.

5.- El derecho natural, fundamento de la ley y del derecho positivo y de la sociedad política

*El derecho natural establece los derechos fundamentales de la persona humana y de la familia y luego también los de la sociedad política.*

*Esta no puede organizarse para la consecución de sus fines sino mediante la legislación o el derecho positivo, que establece con precisión los deberes y derechos de los ciudadanos, de la familia y de las sociedades intermedias, y de la misma Sociedad Política.*

*La ley y el derecho natural conducen al hombre a la constitución del Estado, y esa misma ley y derecho naturales exigen de éste la determinación de los mismos, por leyes positivas, que no hacen sino confirmar, determinar y continuar esas obligaciones y derechos, a la vez que conferirles sanciones temporales para su fiel cumplimiento.*

*La ley y el derecho positivos se fundan y se nutren de la ley y del derecho natural. El Estado puede imponer sus leyes y establecer con ellas obligaciones y derechos positivos, porque la ley y el derecho naturales lo exigen para lograr así, mediante la constitución de la Sociedad Política los fines de la misma; la defensa de los derechos naturales y del bien común para el mejor desarrollo y perfección de la persona, de la familia y de las sociedades intermedias.*

*Por eso, el derecho positivo obliga moralmente, porque está insertado en el derecho natural y en la ley moral natural: es como una rama injertada en el árbol del que recibe su savia, es decir, su fuerza obligatoria.*

*De aquí que también cuando el derecho positivo no resulta ser una aplicación o extensión de aquel derecho natural, sino una ley que se opone al mismo, o también una ley arbitraria o moralmente imposible de cumplir, pierde ipso facto su fuerza obligatoria, porque ha perdido su inserción en la ley y en el derecho naturales, de los que recibe su fuerza obligatoria.*

*Precisamente para su cabal cumplimiento y para defensa de las normas que ellos mismos implican, la ley y el derecho naturales, lo acabamos de decir exigen la constitución de la Sociedad Política o del Estado y, para ello, la ley o derecho positivo que la organiza. Porque sólo en esta Sociedad Política y con su ayuda puede el hombre lograr la efectividad de sus derechos frente a los demás, con las leyes y sanciones positivas. Otro tanto sucede con los derechos de la familia y de las sociedades intermedias, que únicamente en la Sociedad Política pueden asegurar su vida y sus derechos.*

## 6.- Conclusión

*En síntesis, la ley moral natural y el derecho natural conducen al hombre a la constitución del Estado o Sociedad perfecta, que es la Política, aunque no al modo concreto de realizarla, que depende de factores históricos, culturales, etc. Esta Sociedad política, no puede constituirse sin la legislación o el derecho positivo, que ordena y obliga a los súbditos a colaborar en la consecución de los dos fines fundamentales del Estado, que hemos mencionado más arriba. Esta ley y derecho positivo están fundados y se nutren de la savia de la Ley y del derecho naturales que los exigen.*

*De ahí que las leyes positivas tienen un valor moral y obligan en conciencia. Sólo cuando consta que la intención del legislador no es de obligar en conciencia, sino sólo de cumplir la ley o de sustentar la pena si se la infringe, tal ley no obliga en conciencia; es una ley puramente penal.*

*Pero cuando la ley y el consiguiente derecho positivo se desarticulan de la ley y el derecho naturales, porque o son contrarias a ellos o arbitrarias o moralmente imposibles de cumplir, pierden su carácter moral obligatorio, porque se han desarticulado de la ley y el derecho naturales que se lo infundía. Incluso cuando el cumplimiento de una ley positiva implica el quebrantamiento de la ley y del derecho naturales, esta ley humana no solamente no obliga, sino que hay obligación -de la ley y el derecho natural- de oponerse a ella. Es el caso de los mártires.*

*En todo caso, la Ley y el Derecho positivo se sustentan en la Ley moral y en el Derecho natural, de los que reciben su fuerza moral obligatoria.*